

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2021/2425** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 594/2020.*

#### Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2020  
Negociado: MR  
N.I.G.: 2305044420200002353  
De: D. MATÍAS PALOMINO VALLE  
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS  
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS SL  
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 594/2020 a instancia de la parte actora D. Matías Palomino Valle contra Okandu Servicios Hosteleros SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19.5.21 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén  
Procedimiento: Cantidad  
Autos nº 594/20

Sentencia núm.

En la ciudad de Jaén a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 594/20 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Matías Palomino Valle asistido por el Letrado D. Francisco Javier Olmo Contreras frente a la empresa Kandu Servicios Hosteleros SL que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Matías Palomino Valle frente a la empresa Kandu Servicios Hosteleros SL debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 2.084,60 euros, más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Okandu Servicios Hosteleros S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.